

**CÓDIGO DE ÉTICA
DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
H. AYUNTAMIENTO
DE NOMBRE DE DIOS, DURANGO.
2025-2028**





CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS, DURANGO.

TEXTO VIGENTE

C. Nanci Carolina Vásquez Luna, Presidenta Municipal Contitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Durango. A los habitantes del mismo, hago saber: Que el H. Ayuntamiento que presido, en Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha 13 de febrero de 2026, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 52 fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprobó el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS, DURANGO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA CULTURA ÉTICA

ARTÍCULO 1. El presente Código tiene por objetivo dar a conocer las normas de ética y de conducta, de manera enunciativa y no limitativa, que debe observar y procurar en sus funciones, todo servidor público del H. Ayuntamiento de Nombre de Dios, DGO., conduciendo su actuación y la toma de decisiones con apego a los valores éticos, para garantizar el respeto a las leyes en beneficio de la sociedad, formando una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

ARTÍCULO 2. El Código de Ética y de Conducta es de aplicación general a todo servidor público que se desempeñe en el H. Ayuntamiento de Nombre de Dios, DGO., sin importar nivel jerárquico, función o vínculo contractual.

ARTÍCULO 3. El lenguaje empleado en el presente Código, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

ARTÍCULO 4. Para efectos del actual Código de Ética y de Conducta Municipal, se entiende por cada término, lo siguiente:

Ma. del Socorro Hdez S



- I. **CÓDIGO.** - El Código de Ética y de Conducta de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Nombre de Dios, Dgo.
- II. **CONTRALORÍA MUNICIPAL.** - La Unidad de Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Nombre de Dios, DGO.
- III. **MUNICIPIO.** - Correspondiente al H. Ayuntamiento de Nombre de Dios, DGO.
- IV. **PRINCIPIOS.** - Son normas o reglas, de carácter general y universal, que orientan la acción de un ser humano y que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión para mantener una actuación responsable y ética.
- V. **SERVIDOR PÚBLICO.** - Todas las personas, mujer y hombre, que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Ayuntamiento de Nombre de Dios, DGO.
- VI. **UNIDADES ADMINISTRATIVAS.** - Las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Nombre de Dios, DGO., incluyendo las paramunicipales

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

ARTICULO 5. Los principios rectores que deben regir en los servidores públicos para el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

- I. **Legalidad:** Los servidores públicos hacemos sólo aquello que las normas expresamente nos confieren y en todo momento sometemos nuestra actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que conocemos y cumplimos las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Los servidores públicos nos conducimos con rectitud sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscamos o aceptamos compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estamos conscientes que ello compromete nuestras funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad:** Los servidores públicos correspondemos a la confianza que el Estado nos ha conferido; tenemos una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacemos el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad:** Los servidores públicos damos a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitimos que influencias, intereses o prejuicios

(Handwritten signatures and notes on the right margin)
Ma. del Socorro Hdez S.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

- XIII. Eficacia:** Los servidores públicos actuamos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de nuestras funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según nuestras responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. Integridad:** Los servidores públicos actuamos siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar nuestra conducta para que impere en nuestro desempeño una ética que responda al interés público y generemos certeza plena de nuestra conducta frente a todas las personas con las que nos vinculemos u observen nuestro actuar.
- XV. Equidad:** Los servidores públicos procuramos que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**TÍTULO SEGUNDO
VALORES GENERALES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**CAPÍTULO I
DEL RESPETO A LOS VALORES**

ARTÍCULO 6. La actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones y actividades, se llevan a cabo cuidando siempre, los valores generales de:

- I. INTERÉS PÚBLICO.** - Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. RESPETO.** - Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y el entendimiento.
- III. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.** - Garantizar, promover y proteger los Derechos Humanos de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- IV. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** - Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o

Mo. del Socorro Hdez S



- V. **EQUIDAD DE GÉNERO.** - Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. **ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.**- Las personas servidora públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; Asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. **COOPERACIÓN Y BIEN COMÚN.** - Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. **DEMOCRACIA.** - Conducirse con el conocimiento y la defensa de la soberanía de cada entidad o asociación, la activa participación de sus integrantes y de su derecho de elegir a sus líderes o representantes.
- IX. **INNOVACIÓN DEL SERVICIO.** - Realizar sus actividades y funciones buscando en todo momento la perfección de los servicios, con el firme objetivo de ser mejor cada día, en beneficio de los compañeros y de la ciudadanía.
- X. **LIDERAZGO.** - Ser guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y de Conducta; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales intrínsecos a la función pública.

ARTÍCULO 7. Los servidores públicos estarán apegados en todo momento al respeto y cumplimiento de la Misión, Visión y Valores de la Administración, que promueven el cuidado de la imagen institucional.

**CAPÍTULO II
DE LA CONDUCTA ÉTICA**

ARTÍCULO 8. Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y para la efectiva aplicación de los principios contenidos en el presente Código, observarán las siguientes directrices:

Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión;

Ma. del Socorro Hdez S.



- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio de Nombre de Dios, DGO;
- XI. Realizar recomendaciones que permitan mejorar la calidad en los servicios y la atención a la ciudadanía, principalmente a los brindados a las personas de grupos vulnerables;
- XII. Informar los riesgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como las posibles faltas administrativas o actos corrupción que afecten los recursos públicos, y
- XIII. Promover y fomentar el cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente.

**TÍTULO TERCERO
REGLAS DE INTEGRIDAD**

**CAPÍTULO I
DEL COMPROMISO CON EL SERVICIO PÚBLICO Y LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO 9. Las siguientes reglas de integridad rigen la conducta de los servidores públicos y constituyen guías para identificar acciones, que pueden vulnerar lo dispuesto en cada una de las Unidades Administrativas que lo conforman.

No. del Socorro Hdcs.

H. AYUNTAMIENTO NOMBRE DE DIOS, DGO



- I. **ACTUACIÓN PÚBLICA.** - El servidor público conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- II. **ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.** - El servidor público que participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- III. **COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.** - El servidor público coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- IV. **CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES.** - El servidor público que, directa o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Municipio.
- V. **CONTROL INTERNO.** - El servidor público que participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- VI. **COMPORTAMIENTO DIGNO.** - El servidor público se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.
- VII. **DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.** - El servidor público conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- VIII. **INFORMACIÓN PÚBLICA.** - El servidor público conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- IX. **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** - El servidor público que participa en procedimientos administrativos, tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad
- X. **PROCESOS DE EVALUACIÓN.** - El servidor público que participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- XI. **PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.** - El servidor público que, directa o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Har del Socorro Hdez S



- XII. **RECURSOS HUMANOS.** - El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos y de planeación de estructuras, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- XIII. **TRÁMITES Y SERVICIOS.** - El servidor público que participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

**CAPÍTULO II
DE LOS COMITÉS O GRUPOS DE TRABAJO**

ARTÍCULO 10. Con el objetivo de lograr la observancia, el cumplimiento y la vigilancia del presente Código, las Unidades Administrativas, podrán llevar a cabo la integración de Comités de Ética e Integridad o grupos de trabajo para atender temas de la Unidad o del Municipio, con independencia del que pueda conformar de forma general el Municipio.

**TÍTULO CUARTO
MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

**CAPÍTULO I
DE LA DIFUSIÓN DE NUESTRA FILOSOFÍA**

ARTÍCULO 11. Para la difusión, promoción y el conocimiento del presente Código, la Contraloría Municipal y las demás Unidades Administrativas, deberán establecer, un programa anual que incluya la capacitación para fortalecer los Principios, Valores, Conducta y las Reglas de Integridad para la prevención de faltas administrativas y preservar el correcto desempeño institucional.

ARTÍCULO 12. Los mecanismos de capacitación a que se refiere el punto anterior, se podrán llevar a cabo mediante cursos, talleres, conferencias, evaluaciones o en cualquier otra modalidad que permita su conocimiento, adopción y cumplimiento en el ejercicio del servicio público.

ARTÍCULO 13. Las áreas administrativas del H. Ayuntamiento de Nombre de Dios, que realizan procesos de contratación, deberán proporcionar el Código de Ética y de Conducta, a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, en apego a los criterios de austeridad, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso de actuación.

**CAPÍTULO II
DEL CUMPLIMIENTO DE NUESTRA RESPONSABILIDAD**

ARTÍCULO 14. La Contraloría Municipal será la dependencia encargada de vigilar el cumplimiento del presente instrumento, y de igual manera, debe decepcionar y resolver, las quejas y denuncias en relación con el desempeño de los funcionarios públicos. En caso que dé lugar a alguna responsabilidad administrativa, se estará a lo dispuesto en los

(Handwritten signatures and marks on the right margin)

Ma. del Socorro Abdz S

(Handwritten signature and initials)

(Handwritten signatures and initials)



términos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la Ley de General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 15. El presente, se deberá difundir en el portal del Ayuntamiento, en los distintos sitios o portales de las Unidades Administrativas y en cualquier otro medio, con la finalidad de hacerlo del conocimiento de todos los servidores públicos y de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 16. Ante alguna falta relacionada con la actuación del servidor público, se deberá informar ante los medios de denuncia establecidos en el H. Ayuntamiento de Nombre de Dios, siendo de forma escrita, por teléfono y por correo electrónico, o hacerlo de su conocimiento al Comité de Ética e Integridad, si existiese. Ante la ausencia de ente alguno que realice estas funciones, y en tanto se constituya, se deberá informar de los hechos a la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 17. Los servidores públicos deberán observar el presente Código de Ética y de Conducta, para generar la confianza y credibilidad de la ciudadanía, al cumplir de forma eficiente y transparente con las funciones encomendadas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

UNICO: Las Unidades Administrativas deberán realizar las modificaciones internas correspondientes para la óptima aplicación del presente Código.

Ma. del Socorro Hdez S



Dado en el Salón del Cabildo de Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento de Nombre de Dios, DGO.,

ATENTAMENTE

C. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO.

C.D. OSMAR DAVID SARMIENTO VÁSQUEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

ING. JULIO CESAR VALVERDE AYALA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Ag 3

SVSP

Ma. del Socorro Hdez S.



Nombre De Dios

PUEBLO MÁGICO



2026
año de
Margarita
Maza

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Nanci Carolina Vásquez Luna	Presidenta Municipal	
Elvira Breceda Irigoyen	Síndico Municipal	
Olga Lidia Uzárraga González	Primera Regidora	
Mario Nevárez Escobedo	Segundo Regidor	
Jesús Eduardo Nevárez Reséndiz	Tercer Regidor	
María del Socorro Hernández Salazar	Cuarta Regidora	
Juan Manuel Salazar Robles	Quinto Regidor	
María Águeda Álvarez Barrios	Sexta Regidora	



CALLE VICTORIA 205. ZONA CENTRO, NOMBRE DE DIOS, DGO. C.P. 34840
TEL: 6758780289



Nombre De Dios

PUEBLO MÁGICO



2026
año de
Margarita
Maza

Bertha Alicia Martínez Gracia García	Septima Regidora	
Carlota Trejo Zúñiga	Octava Regidora	
Said Antonio Sánchez Correa	Noveno Regidor	

Certifico y doy fe del contenido de la presente

C. Julio Cesar Valverde Ayala
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Ma. del Socorro Hdez S.

CALLE VICTORIA 205. ZONA CENTRO, NOMBRE DE DIOS, DGO. C.P. 34840
TEL: 6758780289